



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 108 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

07 OCT 2009

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: Dictamen N° 018-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1928-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1851-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 086 y 089-2009-SGSE-GII-MS de la Subgerencia de Servicios Especiales, el Informe N° 1079-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 011-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenios Promocionales dentro del Programa VSP – Vecino Surcano Preferente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 50-2000-ACSS del 18.07.2000, se aprobó la creación de la Tarjeta Vecinal denominada "Vecino Surcano Preferente", facultándose al Alcalde para que se emitan las normas correspondientes para ejecutar dicho Acuerdo;



Que, el Decreto de Alcaldía N° 05-2000-MSS del 31.10.2000, reglamentó la denominada Tarjeta VSP (Vecino Surcano Preferente), estableciendo en su Artículo Décimo que la Dirección Municipal (hoy Gerencia Municipal), efectúe la implementación y estudio de un sistema de captación del comercio local para la aplicación de los descuentos y promociones especiales en los establecimientos comerciales y de servicio dentro de la jurisdicción del distrito;

Que, con Informe N° 086-2009-SGSE-GII-MS del 11.09.2009 e Informe N° 089-2009-SGSE-GII-MSS del 23.09.2009, la Subgerencia de Servicios Especiales con el visto de la Gerencia de Imagen Institucional, señala que en la búsqueda sostenida de beneficios adicionales para el vecino surcano preferente - VSP, mantienen contacto con diversas empresas del mercado interesadas no solo en ofrecer beneficios de descuento o promociones, sino para la realización de eventos exclusivos y masivos a favor del VSP, a fin de difundir no solo las marcas que representan sino también los beneficios adicionales, suplementarios o valor agregado de sus productos, el apoyo social a la comunidad, demostraciones de los servicios que ofrecen, cierrpuertas exclusivos y otros. En tal sentido, para el desarrollo de este tipo de actividades especiales para los VSP, remiten el formato de la presente propuesta de Convenio;

Que, el presente proyecto de Convenio, establece como objeto propiciar mayores beneficios a los ya otorgados a los contribuyentes del distrito a través del Sistema VSP – Vecino Surcano Preferente, por lo cual la empresa, con el propósito de coadyuvar con el servicio a la comunidad, ofrece a los VSP - Vecinos Surcanos Preferentes eventos o campañas promocionales exclusivas para este segmento de contribuyentes;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

108 -2009-ACSS

Que, mediante Informe N° 1079-2009-GAJ-MSS del 29.09.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye por considerar viable la aprobación de los Convenios Promocionales para Campañas dentro del Programa VSP, propuesto por la Subgerencia de Servicios Especiales, correspondiendo se eleven los actuados al Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que, con Memorándum N° 1851-2009-GM-MSS del 29.09.2009, la Gerencia Municipal expresando su conformidad respecto a la propuesta de Convenios Promocionales dentro del Programa VSP - Vecino Surcano Preferente, remite la misma para aprobación del Concejo Municipal de conformidad con sus atribuciones establecidas;

Que, mediante Resolución N° 495-2009-RASS se encargó el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, a partir del 01 al 09 de octubre del 2009;

Estando al Dictamen N° 018-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 011-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 1079-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración de los Convenios Promocionales, dentro del Programa VSP – Vecino Surcano Preferente, el cual es parte integrante del presente Acuerdo y que consta de 11 Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los Convenios Promocionales aprobados por el Artículo precedente, pudiendo delegar dicha facultad en el Subgerente de Servicios Especiales.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal velar porque las empresas con las que se realice la suscripción de los Convenios Promocionales aprobados por el Artículo Primero, cuenten con Licencia Municipal vigente y cumplan con las demás normas reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Servicios Especiales, el cumplimiento del Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

GONZALO GAMEIRAZIO MARQUINA
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía

GAMGM/PCMR/ram



**CONVENIO PROMOCIONAL N°..... ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SURCO
Y LA EMPRESA**

Conste por el presente documento el Convenio Promocional que celebran de una parte la Municipalidad de Santiago de Surco con RUC 20131367423, con domicilio en Jirón Bolognesi 275, Santiago de Surco, debidamente representada por, identificado con D.N.I. N°, según facultades otorgadas, de fecha, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Empresa....., con RUC N°, representada por el Sr., debidamente identificado con DNI N°, con domicilio en, distrito de, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; convienen lo siguiente:

PRIMERO.- DE LAS PARTES

- **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo local integral, sostenible y armónico de su jurisdicción. Por ello a través del Sistema VSP-Vecino Surcano Preferente, otorga una tarjeta VSP a todos los contribuyentes del distrito que se encuentren al día en sus pagos, brindándoles beneficios al interior de la institución, en los módulos de atención preferencial y personalizada, como premio y estímulo a su puntualidad.
- **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la comercialización de bienes y/o servicios, debidamente constituida de acuerdo a ley, e interesada en mantener un desarrollo sostenido de sus ventas a través de la captación de mayores clientes.



SEGUNDO.- OBJETO

El objeto del Convenio Promocional es propiciar mayores beneficios a los ya otorgados a los contribuyentes del distrito a través del Sistema VSP-Vecino Surcano Preferente, para ello **LA EMPRESA**, con el propósito de coadyuvar con el servicio a la comunidad, ofrece a los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes eventos o campañas promocionales exclusivas para este segmento de contribuyentes.



TERCERO.- DEFINICIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio que se ofrecerá para los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes será de, a llevarse a cabo el día....., en el horario

CUARTO.- PLAZO

Las partes convienen que el plazo de vigencia del beneficio para el VSP-Vecino Surcano Preferente será exclusivamente el o los días en que se realice el evento, en fechas y horarios señalados en párrafo anterior.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Facultar a **LA EMPRESA** para que bajo su propia cuenta y riesgo y de acuerdo con los lineamientos establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** impriman sus

encartes, volantes, invitaciones o similares promocionando y difundiendo el evento, los que podrán ser distribuidos por **LA MUNICIPALIDAD** en forma gratuita, colocados dentro de la bolsa en que distribuye la Revista Municipal y la Guía de Descuentos y Promociones para VSP-Vecino Surcano Preferente, si así lo solicitara la empresa, los que serán repartidos en forma exclusiva a los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes.

- Repartir la Guía de Descuentos y Promociones y la Revista Municipal con el encarte anotado, distribuyéndolos a los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes que residen en la totalidad del distrito.
 - Informar a los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes del distrito del o los eventos anteriormente señalados a través de la Guía de Descuentos y Promociones, en forma previa y/o posterior a la ejecución del mismo y cuyo espacio a utilizar para su difusión dependerá de la disponibilidad del mismo.
 - Entregar a **LA EMPRESA** un diseño de Tarjeta VSP a fin de que compruebe la veracidad de las tarjetas mostradas por el VSP-Vecino Surcano Preferente, si fuera el caso.
- Remitir la lista de los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes a **LA EMPRESA** para su participación en el evento, a fin de que curse las invitaciones respectivas. Dicha lista contendrá únicamente el nombre y la dirección del contribuyente VSP-Vecino Surcano Preferente.
- Facilitar el ambiente para la realización del evento para los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes, de ser el caso, cuyas fechas y horarios serán propuestos por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a la disponibilidad de los ambientes adecuados para el desarrollo del mismo.



SSEXTO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

- Imprimir, bajo su propia cuenta y riesgo, encartes, invitaciones, volantes ó similares promocionando el evento para los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes, respetando los lineamientos que sobre el particular disponga **LA MUNICIPALIDAD**.
- Cursar invitaciones personalizadas al evento a los VSP-Vecinos Surcanos Preferentes si así lo desearan, en función a la lista que **LA MUNICIPALIDAD** proporcione, cuyo contenido será sólo del nombre y la dirección.
- Utilizar la lista proporcionada exclusivamente para los fines de invitación al evento. De comprobarse que la misma es utilizada para otros fines será causal de resolución automática del presente convenio promocional.
- Informar a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los resultados del evento.
- Informar inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier medio idóneo cualquier cambio en la programación del evento, garantizando que el mismo sea comunicado a su vez al contribuyente VSP-Vecino Surcano Preferente.
- Garantizar la implementación y desarrollo del evento sin ningún costo para **LA MUNICIPALIDAD** y para los asistentes.



SEPTIMO.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

LA EMPRESA declara que realizará el evento utilizando como premisa la completa satisfacción del VSP-Vecino Surcano Preferente, por lo que se compromete a cumplir cabalmente con lo ofrecido y publicitado a través de sus encartes o invitaciones, siendo de exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA** los reclamos que se pudieran formular por el contribuyente VSP-Vecino Surcano Preferente, por el incumplimiento del presente convenio.

Los beneficios acordados a favor de los contribuyentes VSP-Vecinos Surcanos Preferentes, bajo el marco del presente convenio, de ningún modo facultan a **LA MUNICIPALIDAD** para otorgar beneficios a favor de **LA EMPRESA** relacionado a trámites o pago de sus tributos.

OCTAVO.- COSTO DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente convenio no generará costo alguno para sus otorgantes, enfatizando **LA MUNICIPALIDAD** que es parte de sus fines institucionales reconocer el esfuerzo de sus vecinos que cumplen puntualmente con el pago de tributos; a su vez **LA EMPRESA** mediante este convenio además de contribuir con el servicio a su comunidad, declara que es de su interés mantener un desarrollo sostenido de sus ventas a través de la captación de mayores clientes, mediante el sistema VSP – Vecino Surcano Preferente.

NOVENO.- DE LA VIGENCIA

El Convenio regirá solamente en la (s) fecha (s) señaladas para el (los) evento (s) programado (s).

DÉCIMO.- DE LAS CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

DECIMO PRIMERO.- DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio Promocional, extendido en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

El presente convenio se firma en Santiago de Surco, el día

.....
LA MUNICIPALIDAD

.....
LA EMPRESA